

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

CERTIFICA:

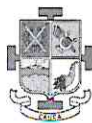
Que, de conformidad con los estudios previos, y experiencia, en los cuales se sustentaron las especiales características y necesidades de la contratación a realizar, se hace necesaria la suscripción de seis (6) contratos con operadores de Cabildos Indígenas y/o asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas y/o Consejos Indígenas y/u Organizaciones Indígenas – vigencia 2026, para ejecutar el siguiente objeto contractual: “EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ADMINISTRAR LA ATENCIÓN EDUCATIVA EN LA VIGENCIA 2026, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO, EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL ACCESO, LA PERMANENCIA Y LA CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN ZONAS RURALES, URBANAS Y DE DIFÍCIL ACCESO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”.

Lo anterior teniendo en cuenta que, para la ejecución del proyecto denominado, “FORTALECIMIENTO DEL ACCESO, LA PERMANENCIA Y LA CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN ZONAS RURALES, URBANAS Y DE DIFÍCIL ACCESO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”, el cual cuenta con registro BPIN 202500000025830 y concepto de viabilidad inicial del 05 de Junio de 2025 y viabilidad ajustada N. 1 del 01 de octubre de 2025 de la Oficina Asesora de Planeación de la Gobernación del Cauca, se requiere la contratación de seis (6) contratos con operadores de Cabildos Indígenas y/o asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas y/o Consejos Indígenas y/u Organizaciones Indígenas con igual objeto.

Aunado a lo anterior el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone:

“(…) Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o



Gobernación del
CAUCA

cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...)

En consecuencia, de lo anterior, el Ordenador del Gasto, autoriza dicha contratación, por tanto, se suscribirán contratos con objeto igual, de conformidad con las necesidades establecidas en los correspondientes estudios previos.

Dada en Popayán,

07 NOV 2025


JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ
Gobernador del Departamento del Cauca

Aprobó: Sor Inés Larrahondo Carabali - Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
Revisó: Adriana Judith Martínez Perlaza - Jefe Oficina Asesora Jurídica Departamento
Janio Galíndez Anacona - Abogado OAJD
Diana Carolina Cajas - Profesional Universitario Administrativa y Financiera
Proyectó: Adriana Erazo Franco - Profesional Universitario de Administrativa y Financiera